

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, cuatro (04) de junio de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Juez, por primera vez la presente demanda ordinaria proveniente de reparto.


ANGELICA MARIA MILLAN SALCEDO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 1441 INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, cuatro (04) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 76001310500220230066300.

Por cuanto las omisiones indicadas en el auto anterior, fueron subsanadas oportunamente y por reunir los requisitos exigidos por el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022,

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITE la demanda **ORDINARIA LABORAL** de **PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por **ERIC JOSE SINISTERRA GÓMEZ** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS Y LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELES, personalmente este proveído y entrégueseles copia de la demanda conforme al Art. 41 del C.P.L. modificado por la Ley 712 de 2001, art. 20, en concordancia con los artículos 3º y 8º¹ de la Ley 2213 de 2022 y simultáneamente córraseles traslado a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS Y LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** por el término de DIEZ (10) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE al representante legal de la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**, el presente Auto, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales cuyo correo es

¹ “Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio...”, “La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio, constatar el acceso del destinatario al mensaje...”

Procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co, lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley 1564 de julio 12 de 2012, en sus Artículos 610 y 612. **Notifíquese a la Procuraduría Provincial**, de la existencia del presente proceso, a fin de que se hagan parte dentro del mismo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

JUZGADO 2º LABORAL DEL CTO – CALI

El Auto anterior, se notifica por ESTADO N° 86
fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 05 DE
JUNIO DE 2024, A LAS 8:00 A.M.


ANGÉLICA MARIA MILLÁN SALCEDO
SECRETARIA

Firmado Por:
Angela Maria Betancur Rodriguez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 3994e55182fac926a023a3f0575c5ea594d2c888b0b546ed8d549ef48b2a4d55
Documento generado en 04/06/2024 05:01:38 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>